



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0124-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de diciembre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Oficio N° 682-2022/GR-CAJ/DRSC/UESHB/DG, emitido por la Directora de la Unidad Ejecutora de Salud, Obstetra Lily del Socorro Pérez Blanco, el Informe N° 410-222-MPH-BCA/GAF/SGCPSA (MAD 1294001), de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, el Informe Técnico N° 011-22-GDS/MPH-BCA, (MAD 1294150), de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 870-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.12.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Oficio N° 682-2022/GR-CAJ/DRSC/UESHB/DG, la Directora de la Unidad Ejecutora de Salud, Obstetra Lily del Socorro Pérez Blanco, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, señalándose como objeto del convenio en referencia lo siguiente:

- Que, el Convenio garantiza la creación, implementación y funcionamiento de un “Centro de Salud Mental Comunitario” en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, para ampliar los servicios de salud de la Unidad Ejecutora de Salud, con el apoyo otorgado por LA MUNICIPALIDAD.
- Que, las responsabilidades y/o compromisos de las partes del Convenio que, por su naturaleza son de observancia y estricto cumplimiento obligatorio para alcanzar el objetivo y resultados del Convenio, han sido asignadas respetándose recíprocamente el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones de las partes previstas en el marco normativo precisado en la Cuarta cláusula del Convenio.

Que, con Informe N° 410-222-MPH-BCA/GAF/SGCPSA (MAD 1294001), de fecha 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, emite opinión técnica sobre disponibilidad de bien inmueble de propiedad municipal para la creación del Centro de Salud mental Comunitario, donde indica que la Municipalidad cuenta con 03 bienes inmuebles que cuentan con ambientes con las características indicadas en el requerimiento del Sub Gerente de Desarrollo Social, especificando lo siguiente:

Predio 1: Lote Urbano: ubicado en la Mz. 78, Lt. 01

Predio 2: Lote Urbano: ubicado en la Mz. 44, Lt. 02.

Predio 3: Lote Urbano: ubicado en la Mz. 93, Lt. 02.

Que, con Informe Técnico N° 011-22-GDS/MPH-BCA, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social hace llegar su opinión técnica sobre la disponibilidad de bien inmueble, mediante el cual recomienda que se someta a debate en sesión de concejo, ceder de manera provisional el predio 3, Lote Urbano, ubicado en la Mz 93, Lt. 02, de la ciudad de Bambamarca, por un periodo de 10 años a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca, recomendando la suscripción del convenio conforme a lo solicitado mediante el Oficio N° 682-2022/GR-CAJ/DRSC/UESHB/DG;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 870-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.12.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la opinión que se declare PROCEDENTE; que el Concejo Municipal evalúe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para ceder el predio de manera provisional por un periodo de 10 años a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca el Lote Urbano, ubicado en la Mz 93, Lt. 02, de la ciudad de Bambamarca, asimismo, se autorice al alcalde Provincial suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca para la creación, implementación y funcionamiento de un "Centro de Salud Mental Comunitario" en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, en consecuencia deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la creación, implementación y funcionamiento de un "Centro de Salud Mental Comunitario" en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la suscripción del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

"Juntos Logramos la Transformación  
de la Provincia"